



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA: Ejecutivo (artículo 422 C.G.P.)
DEMANDANTE: Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito
DEMANDADO: Luis Carlos Saigama Londoño y Carlos Arturo Lozano Durango.
RADICADO: 05861 40 89 001 2019 00075 00
AUTO: Sustanciación N°034.
ASUNTO: Ordena la liquidación del crédito por Secretaria y la entrega de títulos.

El endosatario en procuración o al cobro, solicita a esta Agencia Judicial la entrega de depósitos judiciales causados dentro del presente proceso. Como también solicita la liquidación del crédito elaborada por el juzgado, la cual fue aprobada y no se acompañó en el auto.

Se le indica a la libelista, que la liquidación del crédito presentada por ella el 30 de noviembre de 2020, visible a folios 73 y 74 del expediente, fue puesta en traslado el 3 de diciembre por el término de 3 días, venciéndose los mismo el 9 del mismo mes y año, y la parte demandada no se pronunció al respecto. Dado lo anterior. El Despacho mediante auto de sustanciación N°15 del 10 de febrero del 2021, aprobó la misma.

Agencia Judicial ordena que por secretaria se actualice la liquidación del crédito cobrado dentro del proceso. Una vez obtenida la liquidación del crédito, se pondrá en traslado de las partes.

Se ordena la entrega de los títulos judiciales, los cuales se deben expedirse a nombre de la endosatario, Dra. JULIET CRISTINA CANO RAMIREZ, identificada con la C.C. 43.322.360 y T.P. 105.619 C.S.DE LA J., generados con ocasión al presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°.018

Venecia 25 de febrero de 2021



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria